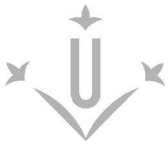




REQUISITOS DE ADMISIÓN

Acceso a los masters oficiales de acuerdo con el Real decreto 1393/2007	
VÍAS	OBSERVACIONES
1. Título universitario oficial español. (Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas y grados)	
2. Título universitario extranjero homologado.	La gestión corresponde al Ministerio.
3. Titulación no homologada pero con nivel de formación equivalente al título de grado español y siempre que en el país expedidor del título faculte para el acceso a los estudios de máster	<p>La persona interesada deberá presentar un documento emitido por la universidad donde obtuvo el título que le da acceso o bien por la autoridad competente de aquel país que acredite que este título permite acceder, en el país expedidor del título, a estudios de máster.</p> <p>La gestión corresponde a la Universidad de Lleida. El/la coordinador/a del Máster y la Comisión de Estudis del POP del centro tendrán que comprobar estos requisitos antes de admitir a los estudiantes con titulación no homologada.</p> <p>El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión la persona interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar el máster, ya que, en su caso, para el ejercicio de la profesión, se podrá requerir la homologación del título de acceso al máster.</p>



NORMATIVA DE PREINSCRIPCIÓN

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La preinscripción podrá realizarse de todo el estudio del máster o bien de los diferentes módulos que lo integran.

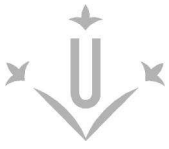
La preinscripción se formalizará directamente en la Universidad de Lleida vía web. El estudiantado tendrá que rellenar la solicitud de preinscripción y abonar, siguiendo las instrucciones del aplicativo, la cantidad que determine el decreto de precios para este concepto. Posteriormente deberá enviar la solicitud en formato papel y firmada a la secretaria del centro correspondiente, en el plazo de 10 días a contar desde el día en que realizó la preinscripción por web, adjuntando la documentación correspondiente según la vía de acceso. Una vez recibida en la secretaria del centro la solicitud con la documentación y el abono de la tasa indicada, se considerará efectiva la preinscripción y se procederá a su estudio. La cantidad abonada no se devolverá sobre ningún concepto.

En la solicitud de preinscripción el estudiante hará constar si quiere matricularse a tiempo completo o tiempo parcial.

Excepcionalmente, y siempre que la oferta de plazas sea superior a la demanda, el órgano responsable del POP podrá aceptar con carácter condicional, estudiantes que no estén en posesión de toda la documentación requerida, o que esté incompleta, o de estudiantes que no reuniendo los requisitos de acceso se prevea que los tengan en el plazo establecido para formalizar la matrícula.

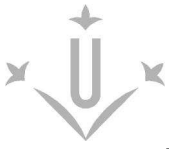
2. NÚMERO DE PLAZAS DEL MÁSTER Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Comisión de Estudios del máster establecerá los criterios de selección que considere oportunos para un seguimiento posterior del programa de estudios y velará para que se cumpla.



3. DOCUMENTOS QUE HAY QUE PRESENTAR PARA REALIZAR LA PREINSCRIPCIÓN

- ▶ Original y copia o copia compulsada del DNI para el estudiante español, o documento que acredite la nacionalidad o identidad para los estudiantes de los países de la Unión Europea, o del pasaporte para los estudiantes de otros países.
- ▶ Solicitud de preinscripción firmada por la persona interesada (impresión desde la web).
- ▶ Copia compulsada del título universitario oficial que da acceso al máster. Si se accede por la vía 3 (titulación no homologada con nivel de formación equivalente al título de grado), se debe tener en cuenta que en el momento de realizar la matrícula de debe presentar un documento emitido por la universidad donde se ha obtenido el título de acceso o por la autoridad competente del país correspondiente que acredite que dicho título da acceso a los estudios de postgrado.
- ▶ Certificado académico oficial en el que se indiquen las calificaciones de los estudios realizados y la nota media obtenida en la titulación. En el caso de expedientes académicos expedidos en el extranjero, se hará constar la escala numérica de estas calificaciones i la carga horaria. Si los estudios se han cursado en la Universidad de Lleida no será necesario presentar este documento ya que la Secretaría del centro adjuntará a la solicitud la copia compulsada del expediente académico correspondiente.
- ▶ Documentos específicos de cada máster, si así se ha hecho constar en la información del máster.
- ▶ Dos fotografía de tamaño carnet con el nombre escrito por detrás.
- ▶ El estudiantado extranjero de 28 años o más ha de presentar original i copia de el seguro de asistencia y de accidentes válida en el Estado español. Este documento no se debe presentar si el máster es virtual y no requiere presencia en el centro.
- ▶ En caso de solicitar alguna exención, bonificación o gratuidad se debe presentar la documentación acreditativa de la causa alegada según disponga la norma que la regula antes del plazo de matrícula.



En el supuesto que el estudiante quiera solicitar el reconocimiento de créditos de estudios lo tiene que hacer constar en el apartado correspondiente de la solicitud de preinscripción y tendrá que presentar además de la documentación anterior:

- ▶ El plan de estudios o cuadro de materias expedido o publicado por el centro correspondiente.
- ▶ Los documentos que acrediten las competencias y los contenidos formativos realizados o bien el programa de las asignaturas aprobadas.

OBSERVACIONES

La matrícula de primer curso, de nuevo ingreso, se podrá hacer por el sistema de automatrícula o de forma presencial en la Secretaría del centro y la de segundo curso o de asignaturas repetidas se hará por el sistema de automatrícula. Se debe consultar el calendario establecido.

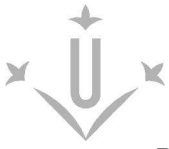
Los másteres con un número de matrículas de nuevo ingreso inferior a veinte no se activarán en éste curso. En este supuesto se devolverá el importe abonado en concepto de matrícula.

4. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos expedidos en el extranjero tienen que ser oficiales, originales expedidos por las autoridades competentes, y tienen que estar legalizados por vía diplomática. Este trámite se efectúa necesariamente en cada uno de los organismos siguientes y por el orden que se indica:

1. Ministerio del país extranjero del cual dependan las autoridades que lo expiden.
2. Ministerio de Asuntos Extranjeros del país extranjero.
3. Representación diplomática o consular de España en el país de procedencia de los documentos.

Todos los documentos que se expidan por las autoridades diplomáticas o consulares del país extranjero en España, tienen que estar legalizados por el Ministerio de Asuntos Extranjeros español.



Para la legalización de los documentos procedentes de los países que han suscrito el Convenio de la Haya, de 5 de octubre, los requisitos establecidos anteriormente se substituyen por la postilla fijada en el mismo documento por la autoridad competente del estado en que se solicite el documento.

No se exige la legalización de la documentación de los países que conforman la Unión Europea, siempre que no haya dudas sobre la autenticidad y la legitimidad, ni sobre su carácter oficial.

En el supuesto que dichos documentos estén en otro idioma, han de ir acompañados de la traducción oficial al español. Esta traducción se podrá hacer:

- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del cual es súbdita la persona solicitante.
- Por traductores jurados debidamente autorizados o inscritos.

En principio, no es necesario aportar la traducción oficial de los programas de las asignaturas, siempre que esto no impida su valoración adecuada.

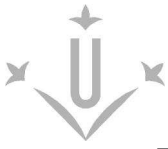
Si el documento original está escrito en un alfabeto diferente del latín, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original pero transcrito al alfabeto en latín, en vez de una traducción de esa denominación.

Los documentos originales pueden presentarse junto con una fotocopia, i serán devueltos a las personas interesadas una vez realizada la diligencia de autenticidad.

Si las fotocopias las ha comparado y legalizado la representación diplomática o consular de España en el país de procedencia del documento o delante de notario, no hace falta presentar simultáneamente el original.

5. RESOLUCIÓN

La resolución corresponde al órgano responsable del programa oficial de postgrado (POP).



El coordinador del órgano responsable firmará la resolución, de acuerdo con el modelo establecido, y enviará una copia al vicerrectorado de Docencia. En la resolución se hará constar:

- los estudiantes admitidos
- los estudiantes admitidos condicionalmente*
- los estudiantes no admitidos*
- los estudiantes en lista de espera

(* Se deben hacer constar los motivos)

El órgano responsable publicará la resolución firmada en el tablón de anuncios del centro que realiza la matrícula y en la página web del máster. En la publicación se indicará el DNI de los estudiantes o pasaporte para los extranjeros, los motivos en los supuestos de los estudiantes no admitidos o admitidos condicionales y los recursos que pueden interponer los interesados.

En el caso de no estar de acuerdo con la resolución, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada delante de la Comisión de Estudios Oficiales de Postgrado, la cual agota la vía administrativa.

6. RESERVA DE PLAZA

Se podrá solicitar por motivos de carácter excepcional, previa justificación en el plazo establecido para la realización de la matrícula.

El coordinador/a del máster resolverá las solicitudes.

Las plazas reservadas no se descontarán de la oferta de plazas del año académico siguiente.